

RADICACION: 08001-31-03-006-2015-00019-00.-  
PROCESO: EJECUTIVO.-  
DEMANDANTE: SHIRLEY ANA OLIVEROS OYOLA.  
DEMANDADO: CORPORACIÓN DE FINANZAS DE AMÉRICA S.A.-

056357

Señora Juez. A su despacho el presente proceso, informándole que las partes han solicitado la terminación del mismo. Sírvase proveer.-

Barranquilla, Diciembre 15 de 2.015.-

  
YOHELA FLOREZ RÚA  
SECRETARIA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad Barranquilla  
Calle 40 No. 44-80, Palacio de Justicia, Edificio Centro Cívico, Piso 8.

Barranquilla, Diciembre quince (15) del año dos mil quince (2.015).-

Revisado el presente expediente, se encuentra a folio 354 del cuaderno principal memorial proveniente de la parte demandante y demandada, suscrito de igual manera por sus apoderados, al cual se le ha hecho presentación personal por todos los antes mencionados, en el que solicitan que la terminación del presente proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega a la parte demandada de los originales de los contratos de corretaje objeto de la presente ejecución, renuncia a las costas y a la ejecutoria del auto que resuelva la solicitud.

Así pues, este Despacho observa que la solicitud deprecada por ambos extremos de la *litis* reúne los requisitos que se encuentran señalados en el art. 342 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se accederá a la misma.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

**PRIMERO: ADMÍTASE** el desistimiento expreso de la demanda que hace la parte demandante y demandada, en coadyuvancia de sus apoderados, por medio de memorial recibido en Diciembre 15 de 2.015 y, en consecuencia, ordénese la **TERMINACIÓN** del presente proceso identificado con radicación 08001-31-03-006-2015-00019-00.

**SEGUNDO:** Ordénese la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Por secretaría, elabórense los correspondientes oficios a las entidades que practicaron las cautelas informándole de la presente decisión.-

**TERCERO:** Sin condena en costas en el presente proceso de conformidad a lo solicitado por las partes en el memorial de desistimiento de la demanda.-

**CUARTO:** Acéptese la renuncia a la ejecutoria del presente proveído realizado por las partes y deprecada en memorial de Diciembre 15 de 2.015.

EST 3  
350

**QUINTO:** Ordénese el desglose de los contratos de corretaje que sirvieron de base para la presente ejecución, previa realización de las anotaciones correspondientes y pago del arancel correspondiente para la reproducción de las copias correspondientes, conforme lo dispone el art. 117 del Código de Procedimiento Civil, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada.

**SEXTO:** Archívese la presente actuación en la debida oportunidad y hágase las anotaciones correspondientes por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANA ESTHER SULBARÁN MARTÍNEZ.  
Juez Sexta Civil del Circuito de Calidad de Barranquilla.

Notificación por Estado  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 205 el día \_\_\_\_\_  
Yohela Flórez Rúa  
Secretario.  
Proyectado por: Javier B.

